



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 01099 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1301

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Previo a decretar el embargo secuestro del establecimiento de comercio denominado "Ferrisol", se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado mercantil en donde conste la inscripción de la medida de conformidad con el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE